

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°912, DE
2 DE DICIEMBRE DE 2024, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE
JUEGO QUE APRUEBA LAS BASES
TÉCNICAS PARA EL PROCESO DE
OTORGAMIENTO DE PERMISO DE
OPERACIÓN DE UN CASINO DE JUEGO
CUPO NACIONAL**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 y sus modificaciones, sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo que prescriben los artículos contenidos en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado “Del Permiso de Operación”; en el Decreto Supremo N°1722 de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego y Deroga Decreto N°211 del Ministerio de Hacienda de 2005; en el Decreto Supremo N°803, de 2024 que modifica el Decreto Supremo N°1722, de 2015; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en los Decretos Supremos N°32, de 2017, N°248 de 2020 y N°412 de 2023, todos del Ministerio de Hacienda, que designan y renuevan a doña Vivien Villagrán Acuña en el cargo de Superintendente de Casinos de Juego; en las Resoluciones Exentas N°s 912 y 913, ambas de 2 de diciembre de 2024 y en la resolución Exenta N° 1032 de 31 de diciembre de 2024 que rectifica la resolución exenta N° 913 antes indicada, de la Superintendencia de Casinos de Juego.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N°913, publicada en Diario Oficial el 7 de diciembre de 2024, se declaró abierto el Proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación de un Casino de Juego, Cupo Nacional.
2. Que, mediante la Resolución Exenta N°912, se aprobaron las Bases Técnicas para el Otorgamiento de Permiso de Operación de un Casino de Juego, Cupo Nacional.
3. Que, conforme lo dispone el punto 2.4 de las señaladas Bases Técnicas, dentro de un plazo de 30 días hábiles desde la resolución que declara la apertura del proceso de otorgamiento, la Superintendencia de Casinos de Juego podrá, de oficio, modificar o complementar las Bases Técnicas.
4. Que, el Decreto Supremo N°803, de 2024, publicado en el Diario Oficial el 3 de enero de 2025, modificó el Decreto Supremo N°1722, de 2015, cambiando, entre otros, el artículo 46 al cual se hace referencia en las Bases Técnicas e incorporando un nuevo artículo 46 bis.
5. Que, teniendo presente lo indicado, y en ejercicio de mis facultades legales.

RESUELVO:

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°912 que aprueba las Bases Técnicas para el Proceso de Otorgamiento de Permiso de Operación de un Casino de Juego, Cupo Nacional, en el siguiente sentido:
 - i. Reemplázase en las Bases Técnicas el texto de la viñeta del numeral 2.3. “CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES TÉCNICAS” por el siguiente:

“Ingreso de consultas a través de correo electrónico: consultasprocesocuponacional@scj.gob.cl. El correo se encuentra indicado en la sección “Consultas y solicitudes de aclaraciones” del proceso de otorgamiento de permiso de operación 2024 – 1 cupo a nivel nacional.”

- ii. Elimínese en las Bases Técnicas la nota al pie N° 38 que establece lo siguiente:

“Es posible que las sociedades operadoras adjudicatarias puedan reemplazar las boletas de garantías o vale vista acompañadas en la oferta económica, por otras boletas de garantías, vale vista u otro instrumento, por ejemplo, una póliza de garantía, en la medida que dichos instrumentos sean igualmente a la vista e irrevocables.”

- iii. Reemplácese en las Bases Técnicas el párrafo final del numeral 4.5 por el siguiente:

“En virtud del inciso final del artículo 46 del Reglamento, las garantías se harán efectivas, por sus respectivos montos, cualquiera que sea el motivo del incumplimiento, de las obligaciones que aquellas resguardan, incluyendo la renuncia salvo en los casos establecidos en el artículo 46 bis siguiente, y cualquiera que implique el término anticipado del permiso de operación.”

- iv. Reemplazase en el Anexo N°1: “Requisitos Documentos Solicitados”, el texto de la columna “Requisitos” Numeral III “Antecedentes Inversión y Financiamiento del Proyecto”, para el documento “IF-03 Comprobante financiamiento proyecto – crédito con entidades relacionadas”, por el siguiente:

“Respaldo con el siguiente documento:

- 1. Carta de compromiso de Crédito de entidad relacionada que provengan de la estructura societaria con una participación mayor o igual al 5% de propiedad, firmada por el gerente general o administrador de la empresa relacionada. El documento deberá indicar declaración de origen de fondos.*

- v. Incorpórese en el Anexo N°5 “Metodología de Evaluación de Ofertas” el siguiente párrafo, a continuación del párrafo posterior al cuadro del numeral ii. Metodología del numeral 5.1 “Incremento de la Oferta Turística de la Zona de Emplazamiento”

“En el caso del renovante, de corresponderle esta evaluación, se podrá considerar en la tabla anterior como nuevo tipo de oferta turística aquel recinto que, habiendo formado parte del proyecto integral, fue desafectado de éste antes de los 6 meses previos a la publicación de estas bases, y se presente con un destino distinto al originalmente autorizado”.

2. TENER PRESENTE que, una versión con todas estas precisiones de las Bases Técnicas y los respectivos anexos se encontrará disponible en la página web de este proceso de otorgamiento, sitio <https://www.scj.gob.cl/procesos-de-la-industria/otorgamiento-de-permiso-de-operacion/2026>

3. En todo lo demás se mantiene íntegramente vigente lo establecido en las Bases Técnicas aprobadas mediante Resolución Exenta N°912, de 2024, de esta Superintendencia.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUPERINTENDENCIA,
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

Distribución:

-División y Unidades SCJ

